

ORGANO JUDICIAL DE CONTROL **TRIBUNAL APELACIÓN CIVIL Y COMERCIAL**

INSPECCIÓN OFICINAS NOTARIALES. Acordada 5/1984

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TURNO, O VOCALES DESIGNADOS -INSPECCIONARAN CADA (3) MESES ORDINARIAMENTE O ANTES SI LO JUZGUEN OPORTUNO - A FIN DE DETERMINAR SI LOS PROTOCOLOS ESTAN BIEN LLEVADOS O CONSERVADOS SEGÚN EL CODIGO Y REGLAMENTOS INTERNOS, PUDIENDO APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS - POR LOS DEFECTOS O ABUSOS QUE CONSTAREN

PROCEDIMIENTOS I) ACTA DE INSPECCION II) OBSERVACIONES DEL NOTARIO PUBLICO III) OBLIGACIONES DEL NOTARIO PUBLICO

OTORGAMIENTOS DE PERMISOS

EN CASO DE QUE SEA NOMBRADO PARA EJERCER CARGO PUBLICO, DEBERA PEDIR PERMISO AL TRIBUNAL DE APELACION - Y PROPONER LA DESIGNACION DE UN NOTARIO SUPLENTE A LA C.S.J. SE CONSIDERARÁ CONCEDIDA AUTORIZACIÓN - SI EL TRIBUNAL NO SE PRONUNCIA EN (48) HORAS IGUAL PROCEDIMIENTO SEGUIR PARA AUSENTARSE POR MAS DE (10) DIEZ DIAS ASIENTO NOTARIAL

RUBRICACIÓN DE MATERIALES USO NOTARIAL PARA VALIDEZ Y EFICACIA

RECEPCIÓN DOCUMENTOS NOTARIALES. CASO VACANCIA

GRADO DE APELACIÓN

- CONTRA RESOLUCION DE JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. EN CASOS DE QUEJAS
- CONTRA RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES (D.G.R.P.)